



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

N° 003-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de enero del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N° 414, de fecha 25 de enero del 2021, presentado por la Sra. Filomena Yapurasi Roque, el Informe N° 032-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 26 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que el artículo 48° del Decreto Legislativo 728 señala son causas de suspensión del trabajo, inciso b) la enfermedad y el accidente comprado;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°414, de fecha 25 de enero del 2021, la Sra. Filomena Yapurasi Roque, señala que por motivos de salud se apersonó a ESSALUD por emergencia, luego de la respectiva evaluación, el médico le concedió 03 días de descanso tal como señala el CITT N° A-149-0010819-21;

Que, mediante Informe N° 032-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 26 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Sra. Filomena Yapurasi Roque, presenta Certificado de Incapacidad Temporal N° A-149-00010948-21, en el que se le otorga 03 días de incapacidad temporal por enfermedad común, desde el 21 de enero al 23 de enero del 2021. Por lo que señala, corresponde otorgar Licencia por Incapacidad Temporal;

Que, la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1°.- "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". y 17.2.- También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 728, y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, con goce de remuneraciones a la Sra. Filomena Yapurasi Roque, con eficacia anticipada **desde el 21 de enero al 23 de enero del 2021**, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieron lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipiadnueva.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
[Firma manuscrita]
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
Alcaldía
GM
GA
S.G.G.R.H.
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO